

TRIBUNAL AUTONOMO DE DISCIPLINA A.N.F.P.
SEGUNDA SALA

Rol: 19-2022

En Santiago, a 15 de septiembre de dos mil veintidós.

VEREDICTO

Que, atendida las alegaciones y presentaciones efectuadas por las partes en la audiencia celebrada con fecha 14 de septiembre del 2022 y luego de la posterior deliberación privada de los integrantes de la Segunda Sala, se ha llegado a la siguiente resolución, cuyo fallo en detalle se ha de entregar de manera posterior, a saber:

- a) Que respecto del jugador del Club Cobreloa Sr. **NICOLAS MATURANA**, se **CONFIRMA** la sentencia recurrida de la Primera Sala de fecha 30 de marzo del 2022, que ordenó archivar la denuncia en su contra, y
- b) Que respecto del jugador del Club Cobreloa Sr. **DAVID JONATHAN ESCALANTE RIOS**, se recalifica el hecho infraccional a aquel descrito en la letra a) del artículo 68 del Código de Procedimiento y Penalidades de la ANFP y se le aplica la sanción de **DOS PARTIDOS DE SUSPENSIÓN**.

Resolución acordada por la unanimidad de los miembros de la Segunda Sala del Tribunal de Disciplina de la ANFP presentes en la audiencia, Señores, STEFANO PIROLA PFINGSTHORN, ERNESTO VASQUEZ BARRIGA, CRISTIAN GARCÍA CHARLES Y JORGE OGALDE MUÑOZ.

Notifíquese por correo electrónico.

En nombre y por mandato de los integrantes de la Segunda Sala del Tribunal de Disciplina, suscribe el Presidente Abogado,



STEFANO PIROLA PFINGSTHORN
Presidente
Segunda Sala Tribunal de Disciplina ANFP